

SEGURO AUTOEXPEDIBLE MIS GADGETS SEGUROS CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

1.	COMPROMISO DE LA ASEGURADORA.....	2
2.	DEFINICIONES	2
3.	DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN.....	2
4.	ÁMBITO DE COBERTURA	3
1.	COBERTURAS BÁSICAS	3
2.	COBERTURAS OPCIONALES	3
3.	CONDICIONANTES DE LAS COBERTURAS	3
5.	EXCLUSIONES	4
6.	SUMA ASEGURADA.....	5
7.	PERÍODO DE COBERTURA A BASE DE OCURRENCIA.....	5
8.	TERRITORIALIDAD	5
9.	OBLIGACIONES DEL ASEGURADO	5
10.	PRIMA	5
11.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO	5
12.	VIGENCIA DEL SEGURO	6
13.	TERMINACIÓN DEL SEGURO.....	6
14.	DERECHO DE RETRACTO	6
15.	CONDICIONES VARIAS	7
16.	INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	7
17.	COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	8

1. COMPROMISO DE LA ASEGURADORA

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A., cédula jurídica número 3-101-593961, (la “Compañía”), emite este Seguro Autoexpedible de acuerdo con las Condiciones Generales que a continuación se establecen y las declaraciones hechas por el Asegurado nombrado en la Propuesta de Seguro. En ese sentido, la Compañía por este medio se compromete a observar, respetar y hacer cumplir los términos y condiciones de la presente Póliza. Sin embargo, el derecho a gozar de las prestaciones detalladas en la misma se supedita al correcto cumplimiento de parte del Asegurado con todos los dichos términos, condiciones y demás estipulaciones.

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.



**Giancarlo Caamaño, Gerente General
Representante Autorizado**

2. DEFINICIONES

Los términos que adelante se indican, tendrán las siguientes definiciones:

1. **ASEGURADO:** Persona física que se encuentra cubierta y debidamente registrada en la Propuesta de Seguro, es quien contrata el seguro y es el propietario del dispositivo tecnológico vinculado al seguro.
2. **DERSA:** Documento estandarizado y resumido de seguros autoexpedibles el cual sintetiza las Condiciones Generales.
3. **DAÑO MATERIAL:** Daño proveniente de un hecho súbito, imprevisto e involuntario que afecta la funcionalidad del dispositivo tecnológico vinculado al seguro.
4. **DISPOSITIVO TECNOLÓGICO:** Dispositivo electrónico y novedoso que emplea un sistema operativo y por medio del mismo transmite información, cumple con funciones específicas que de manera práctica simplifican las actividades personales y profesionales de las personas. Para efectos de la presente póliza se considerarán como tal los teléfonos móviles, las computadoras de escritorio o portátiles, tabletas y relojes inteligentes.
5. **ESTADO DE INDEFENSIÓN:** Situación en la que se le impide o limita al Asegurado indebidamente a ejercer su defensa, anulando o restringiendo total o parcialmente su libertad de decisión y actuar.
6. **PROPUESTA DE SEGURO:** Documento que contiene la oferta que realiza la Compañía y las condiciones particulares que declara el Asegurado.
7. **SINIESTRO:** Ocurrencia del hecho futuro, incierto y ajeno a la voluntad del Asegurado que, amparado por la presente póliza, obliga a la Compañía al pago de la suma asegurada o a la prestación prevista en el contrato.
8. **ROBO:** Apoderamiento ilegítimo de un bien ajeno, mediante el uso de violencia o intimidación sobre las personas o fuerza en las cosas.

3. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

La póliza se conforma con la siguiente documentación: Condiciones Generales, Propuesta de Seguro y el Dersa. La interpretación de la póliza debe seguir el siguiente orden de prelación: La Propuesta de Seguro tiene prelación sobre las Condiciones Generales y en caso de contradicciones entre estos documentos y el Dersa se aplicará la disposición que favorezca al consumidor del seguro.

4. ÁMBITO DE COBERTURA

1. COBERTURAS BÁSICAS

Dependiendo del dispositivo tecnológico vinculado al seguro, el Asegurado podrá contratar una de las siguientes coberturas básicas:

1.1. COBERTURA BÁSICA DE DAÑO ACCIDENTAL PARA TELÉFONO MÓVIL

Si durante la vigencia de la póliza, el teléfono móvil vinculado al seguro sufre un daño material accidental, la Compañía procederá a realizar la reparación del mismo o lo repondrá con un dispositivo de iguales o similares características al dañado, según corresponda.

1.2. COBERTURA BÁSICA DE DAÑO ACCIDENTAL PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO, COMPUTADORA PORTÁTIL O TABLETA

Si durante la vigencia de la póliza, la computadora de escritorio, computadora portátil o tableta vinculada al seguro sufre un daño material accidental, la Compañía procederá a realizar la reparación de la misma o la repondrá con un dispositivo de iguales o similares características al dañado, según corresponda.

1.3. COBERTURA BÁSICA DE ROBO PARA RELOJ INTELIGENTE

En caso de que el Asegurado, durante la vigencia de la póliza, sufra del robo de su reloj inteligente vinculado al seguro, la Compañía repondrá la pérdida con un dispositivo de iguales o similares características al robado.

2. COBERTURAS OPCIONALES

Bajo cobro de prima extra y dependiendo del dispositivo tecnológico vinculado al seguro, el Asegurado podrá contratar una de las siguientes coberturas opcionales:

2.1. COBERTURA OPCIONAL DE ROBO PARA TELÉFONO MÓVIL

En caso de que el Asegurado sufra el robo de su teléfono móvil vinculado al seguro, la Compañía repondrá la pérdida con un dispositivo de iguales o similares características al robado.

2.2. COBERTURA OPCIONAL DE ROBO PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO, COMPUTADORA PORTÁTIL O TABLETA

En caso de que el Asegurado sufra del robo de su computadora de escritorio, computadora portátil o tableta vinculada al seguro, la Compañía repondrá la pérdida con un dispositivo de iguales o similares características al robado.

2.3. COBERTURA OPCIONAL DE DAÑO ACCIDENTAL PARA RELOJ INTELIGENTE

Si durante la vigencia de la póliza, el reloj inteligente vinculado al seguro sufre un daño material accidental, la Compañía procederá a realizar la reparación del mismo o lo repondrá con un dispositivo de iguales o similares características al dañado, según corresponda.

3. CONDICIONANTES DE LAS COBERTURAS

3.1. GENERALES

- a. La Compañía cubrirá hasta un máximo de dos (2) siniestros durante la vigencia de la póliza, sin importar que cobertura afecte cada uno.

- b. La suma asegurada del plan adquirido será en función al valor comercial del dispositivo tecnológico al momento de la contratación de la póliza.

3.2. ESPECÍFICAS DE LAS COBERTURAS DE DAÑO MATERIAL ACCIDENTAL

- a. En caso de que el valor del daño material accidental sufrido por el dispositivo tecnológico supere el setenta por ciento (70%) de su valor comercial, la Compañía repondrá la pérdida con un dispositivo de iguales o similares características al dañado. En caso de que los daños no superen el setenta por ciento (70%), la Compañía se hará cargo del costo de la reparación.
- b. En caso de que se realice la reposición con un dispositivo de iguales o similares características al dispositivo dañado, la Compañía tendrá derecho de tomar propiedad del dispositivo dañado.
- c. Cada siniestro bajo esta cobertura se encuentra sujeto a un deducible del treinta por ciento (30%) aplicable sobre el valor del siniestro.
- d. Si por falta de disponibilidad del modelo dañado, la Compañía deba reponer la pérdida con un dispositivo que tenga un valor comercial más alto en comparación con el valor comercial del dispositivo dañado, la responsabilidad de la Compañía en ningún caso superará el monto de suma asegurada contratada y el deducible del treinta por ciento (30%) se aplicará a dicho monto, el deducible será responsabilidad del Asegurado como también lo será la diferencia entre el valor del nuevo equipo y la suma asegurada contratada. El Asegurado debe tomar en cuenta que, para un evento futuro, la responsabilidad de la Compañía seguirá siendo hasta el monto de suma asegurada contratada y no sobre el valor comercial del nuevo dispositivo.

3.3. ESPECÍFICAS DE LAS COBERTURAS DE ROBO

- a. La Compañía cubrirá el robo siempre y cuando el Asegurado haya declarado en la denuncia presentada ante las autoridades que el acto del robo fue causado con violencia o que fue sometido a un estado de indefensión bajo amenazas, por suministro de drogas o alucinógenos.
- b. Cada siniestro bajo esta cobertura se encuentra sujeto a un deducible del treinta por ciento (30%) aplicable sobre el valor del siniestro.
- c. Si por falta de disponibilidad del modelo robado, la Compañía deba reponer la pérdida con un dispositivo que tenga un valor comercial más alto en comparación con el valor comercial del dispositivo dañado, la responsabilidad de la Compañía en ningún caso superará el monto de suma asegurada contratada, el deducible será responsabilidad del Asegurado como también lo será la diferencia entre el valor del nuevo equipo y la suma asegurada contratada. El Asegurado debe tomar en cuenta que, para un evento futuro, la responsabilidad de la Compañía seguirá siendo hasta el monto de suma asegurada contratada y no sobre el valor comercial del nuevo dispositivo.

5. EXCLUSIONES

La Compañía no será responsable cuando la consecuencia sea o se deba a:

1. **Acción u omisión premeditada, intencional, por culpa grave o por descuido por parte del Asegurado.**
2. **Daños preexistentes a la contratación del seguro.**
3. **Falta de entrega o suministro del bien o mercancía.**
4. **Daños o pérdidas consecuenciales como moral, lucro cesante y pérdida de beneficios.**
5. **Daño o robo de accesorios del dispositivo tecnológico.**
6. **Que el siniestro suceda por causa o como consecuencia del consumo de alcohol, estupefacientes, sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas ingeridas voluntariamente por la persona asegurada, que no hayan sido por prescripción médica.**

7. Hurto o desaparición.
8. Cuando el robo sea realizado por un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o afinidad o amigo del Asegurado.
9. Uso normal, desgaste o daños provenientes de vicios propios del bien que deriven de una defectuosa fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante y/o vendedor.
10. Daños por exposición a condiciones lumínicas, radioactivas, climáticas o ambientales inapropiadas.
11. Daños causados por no seguir instrucciones del fabricante o por errores cometidos en la programación e instalación del bien, ya sea por manipulación del Asegurado o un tercero.
12. Pérdida, daño, robo o responsabilidad relacionada con la información, datos, archivos o contenido almacenado en el dispositivo móvil asegurado.

6. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada para las coberturas del presente seguro se establece en la Propuesta de Seguro de acuerdo con el plan adquirido.

7. PERÍODO DE COBERTURA A BASE DE OCURRENCIA

El presente seguro cubrirá únicamente reclamos por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, aun si el reclamo se presenta después de vencida dicha vigencia.

8. TERRITORIALIDAD

El seguro garantiza protección en todo momento y lugar.

9. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

- a. Brindar la información requerida al momento de contratar el seguro, o bien, sobre la ocurrencia de siniestros de forma veraz y oportuna.
- b. Realizar el pago de la prima en tiempo y forma.
- c. Brindar la información relacionada la Ley 8204 sobre prevención de legitimación de capitales. En caso contrario, la Compañía podrá dejar de pagar cualquier indemnización que corresponda hasta que se aporte la correspondiente información.
- d. Realizar el pago del deducible correspondiente.

10.PRIMA

El Asegurado se obliga a pagar la cantidad que señale la Compañía por concepto de prima, de acuerdo con lo establecido en la Propuesta de Seguro y el plan adquirido.

El pago total de la prima será de pago anticipado y deberá realizarse al momento de contratar el seguro.

11.PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, el Asegurado deberá comunicarse telefónicamente al número de teléfono (+506) 2503-ASSA (2503-2772) o al correo electrónico: reclamosautoexp@assanet.com. El aviso de

siniestro no deberá exceder el plazo máximo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Requisitos por presentar:

- Formulario de reclamación suministrado por la Compañía.
- Copia del documento de identidad del Asegurado. En el caso de extranjeros deberá presentar fotocopia de documento válido de identidad o pasaporte de todas sus páginas.
- Original y copia de la factura de compra del bien o mercancía.
- En caso de robo, original y copia de la denuncia por robo presentada ante las autoridades correspondientes.
- En caso de daño, se deberá presentar informe técnico del análisis del daño el cual deberá detallar los daños y sus posibles causas, así como el desglose de la cotización de reparación.

Cuando la Compañía revise la información presentada y detecte la falta de requisitos para la presentación de un reclamo, comunicará el requerimiento al Asegurado. **No se tramitará ninguna solicitud de reclamación con los requisitos incompletos.**

Luego de presentados todos los requisitos, la Compañía brindará respuesta al Asegurado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. A partir de la aceptación del reclamo la Compañía deberá efectuar su responsabilidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

12. VIGENCIA DEL SEGURO

La presente póliza cuenta con una vigencia de doce (12) meses o dieciocho (18) meses calendario, según corresponda, contado a partir de la fecha de contratación indicada en la Propuesta de Seguro. Lo anterior sujeto al pago de la prima en tiempo y forma también descritos en la Propuesta de Seguro.

Este seguro no es prorrogable ni renovable.

13. TERMINACIÓN DEL SEGURO

Este seguro se dará por terminado cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- A solicitud expresa del Asegurado.
- Cuando se decrete la nulidad absoluta de la póliza de conformidad con el artículo 32 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.
- Finalice la vigencia del seguro.

En el caso que existan primas no devengadas a la fecha de finalización anticipada de la póliza, estas serán devueltas al Asegurado en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la finalización anticipada de la póliza.

La Compañía salvo disposición legal, no podrá dar por terminado de forma anticipada el seguro.

14. DERECHO DE RETRACTO

En caso de que el seguro sea cancelado a solicitud Asegurado durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la póliza, se le devolverá el cien por ciento (100%) de las primas que haya pagado, siempre y cuando no haya ocurrido un siniestro.

15. CONDICIONES VARIAS

A. EDAD MÍNIMA DE CONTRATACIÓN

La edad mínima para contratar este seguro es de dieciocho (18) años. No existirá una edad máxima para la contratación de este seguro.

B. MONEDA

Todos los valores de esta póliza serán expresados en la moneda que se indique en la Propuesta de Seguro.

En caso de que el seguro sea contratado en dólares de los estados unidos de américa y las obligaciones de la Compañía o del Asegurado se requieran cumplir en moneda nacional, se tomará en cuenta el tipo de cambio de venta que el Banco Central de Costa Rica publique en la fecha en que se efectúe el pago.

C. LIMITACIÓN POR SANCIONES

La Compañía no estará obligada a pagar reclamos sobre eventos cubiertos bajo esta póliza cuando dichos pagos pudiesen violar disposiciones normativas internacionales o locales sobre la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, lavado de activos, narcotráfico, financiamiento del terrorismo y prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como en leyes o reglamentos internacionales de los que sea parte Costa Rica o aquellas con las que Costa Rica mantiene relaciones diplomáticas incluyendo pero sin limitar la generalidad de lo anterior, los de la Organización de las Naciones Unidas.

En adición, la Compañía no estará obligada a pagar reclamos relacionados con eventos cubiertos bajo esta póliza cuando el Asegurado o beneficiarios, incluyendo en el caso de personas jurídicas a sus, accionistas, beneficiarios finales, Directores, Dignatarios, Administradores, Apoderados y Ejecutivos, se encuentre(n) o sean mencionados en alguna de las listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o pertenezcan a países incluidos en dichas listas, y/o en cualquier otra lista a nivel mundial que tenga objetivo similar.

D. LEGISLACIÓN APLICABLE

Además de las estipulaciones contractuales establecidas en este seguro, de manera supletoria se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley N°8653); Ley Reguladora del Contrato de Seguros (Ley N°8956); Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley N° 7472); Código de Comercio; Código Civil; cualquier otra ley que sea aplicable, así como las reformas o reglamentos que emanen de estas disposiciones legales.

16. INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que el consumidor de seguros vea afectados sus derechos o exista una reclamación sobre la interpretación del contrato de seguro, tendrá derecho a acudir en primera instancia ante la Compañía, o bien, al **Centro de Defensa del Asegurado (CDA)**, al **teléfono 2291-0315**, **correo: clienteseguros@aap.cr**. En cada instancia no podrá superarse el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su presentación. Agotada la instancia del CDA podrá interponer la queja ante la SUGESE. En el caso de reclamación, podrá acudir a la instancia judicial o arbitral según acuerden las partes.

El Asegurado podrá interponer la queja ante la Superintendencia General de Seguros al correo sugese@sugese.fi.cr o al teléfono (+506) 2243-5108 de la central telefónica.

17.COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con este seguro serán remitidas por la Compañía directamente al Asegurado a través del medio de comunicación que haya indicado en la Propuesta de Seguro.

El Asegurado deberá reportar por escrito a la Compañía la modificación del medio de comunicación, de lo contrario, se tendrá por correcta para todos los efectos, la última información de contacto.

Registro en SUGESE número: G07-49-A05-975 de fecha 02 de octubre del 2024